

LEYES**LEY N° 6.889****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo de Financiamiento para la Producción Regional, firmado en la ciudad de La Rioja el día 30 de marzo del año en curso entre el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) representado por el Secretario General, Ing. Juan José CIACERA, y la provincia de La Rioja representada por el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo MAZA, por el cual el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) asistirá al financiamiento de las solicitudes que se canalicen dentro de las líneas de crédito para micro, pequeñas y medianas empresas y para la exploración de nuevos mercados y realización de misiones al exterior.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a cuatro días del mes de mayo del año dos mil. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.-

**Fdo.: Rubén A. Cejas Mariño – Vicepresidente 2°
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl
Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**PROVINCIA DE LA RIOJA
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
ACUERDO FINANCIAMIENTO PARA
LA PRODUCCION REGIONAL**

En la ciudad de La Rioja, a los 30 días del mes de marzo de 2000, entre la provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, por una parte, y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General Ing. Juan José Ciáccera, por la otra,

Considerando:

Que el Consejo Federal de Inversiones asiste financieramente a los sectores de las micro, pequeñas y medianas empresas, con el objeto de ampliar su capacidad de desarrollo y mejorar su competitividad.

Que dicha asistencia, que se desarrolla desde hace varios años, genera, en forma dinámica, nuevas modalidades que optimizan la actividad.

Que, por otra parte, surge la necesidad y conveniencia de que el sector productivo continúe disponiendo de instrumentos en condiciones de accesibilidad, acordes a las características de las economías regionales.

Que con tal objeto el C.F.I. ha creado nuevas líneas de crédito para asistir a las necesidades de financiamiento de las pequeñas y medianas empresas, que se suman a las líneas tradicionales para microemprendimientos.-.

Por todo ello las partes firmantes

ACUERDAN

Primero: A fin de atender el financiamiento de las solicitudes que se canalicen dentro de las líneas de crédito para micro, pequeñas y medianas empresas y para la exploración de nuevos mercados y realización de misiones al exterior, el C.F.I. dispondrá de hasta la suma de Seis Millones Quinientos Noventa Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6.590.000) destinados a empresas de la provincia de La Rioja, nuevas o existentes, que presenten proyectos rentables y sustentables en el tiempo.-

Segundo: Las partes acuerdan aplicar en todos sus términos las normativas vigentes para las distintas líneas de crédito, aprobadas oportunamente por la Honorable Junta Permanente del C.F.I.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Dr. Angel Eduardo Maza
Gobernador de la Provincia de La Rioja

Ing. Juan José Ciáccera
Secretario General
Consejo Federal de Inversiones

DECRETO N° 535

La Rioja, 09 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código G1-N° 00256-5/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.889, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.889, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de mayo de 2000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. –
Bengolea, J.D., M.P. y T.**

LEY N° 6.890**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Declárase al año 2000 “Año de la Lucha contra el Alcoholismo”.-

Artículo 2°.- Invítase a los Municipios de la provincia a adherir a lo dispuesto en la presente y en la Ley N° 6.707.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a cuatro días del mes de mayo del año dos mil. Proyecto presentado por los diputados **Nicolás José María Corzo, Bienvenido Tristán Martínez, Carlos Osvaldo Cerezo, Jorge Raúl Machicote, Juan Carlos Sánchez, Nicolás Eduardo Mercado, Juan Heraclio Elías y Adrián Ariel Puy Soria.**-

Fdo.: Agustín Benjamín de la Vega – Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo.

DECRETO N° 536

La Rioja, 09 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código G1-N° 00257-6/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.890, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.890, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de mayo de 2000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R.

LEY N° 6.891**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Designase con el nombre de **MAESTRO FRANCISCO TORRES MOLINA** a la Escuela Rural N° 12 de 2^{da} Categoría, con asiento en la Localidad de Santa Lucía, departamento Chamental.-

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación arbitrará los medios necesarios para la colocación del nombre que establece el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a cuatro días del mes de mayo del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **José María Corzo.**-

Fdo.: Rubén A. Cejas Mariño – Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo.

DECRETO N° 548

La Rioja, 12 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código G1-N° 00260-9/00, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.891, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123°, inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.891, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de mayo del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Asís, M.A., M.E.

LEY N° 6.892**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a crear un Programa de Pasantías en cada una de sus dependencias destinado a los alumnos de la Universidad Nacional de La Rioja, regulares y activos que acrediten más del cincuenta por ciento de la respectiva carrera aprobada.-

Artículo 2°.- Establécese que los servicios prestados por los pasantes serán “ad-honórem” por considerarse éstos una extensión del proceso de aprendizaje.-

Artículo 3°.- A los efectos del cumplimiento de esta Ley, la Función Ejecutiva elaborará un Convenio Marco de características generales y cada Repartición podrá agregar precisiones particulares de cada práctica, conforme a las circunstancias del trabajo específico a desarrollar.-

Artículo 4°.- La Función Ejecutiva podrá suscribir los Convenios que crea conveniente para el mejor desarrollo del Programa creado.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a cuatro días del mes de mayo del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **Nicasio Amadeo Barrionuevo**.-

**Fdo.: Rubén A. Cejas Mariño – Vicepresidente 2°
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl
Eduardo Romero – Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 531

La Rioja, 08 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código G1-N° 00258-7/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.892, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.892, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de mayo de 2000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. –
Asís, M.A., M.E.**

LEY N° 6.893**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Créase el Instituto de Formación Docente Continua de Olta, el que tendrá Nivel Superior no Universitario.-

Artículo 2°.- El Instituto creado por el Artículo 1° de esta Ley funcionará con los cargos de la planta funcional y carga horaria existente del Nivel Terciario de la Escuela Normal “República de Haití” de Olta y en forma independiente de ésta. A tal efecto el Ministerio de Educación dictará la normativa pertinente transfiriéndolos a la nueva Institución.-

Artículo 3°.- El funcionamiento del Instituto será en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.660 - de Educación - y los Acuerdos del Consejo Federal de Educación N° A3; A9; A 11 y A 14.-

Artículo 4°.- El Instituto de Formación Docente Continua ofrecerá carreras de nivel terciario para el ejercicio de la profesión docente en los Tres Ciclos de la E.G.B. y Polimodal con la característica de Ciclos Cerrados, debiendo el Ministerio de Educación establecer la duración de los ciclos, conforme a las características y necesidades del Sistema Educativo y normativa vigente para la acreditación de Instituciones Formadoras y planes de estudio.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a cuatro días del mes de mayo del año dos mil. Proyecto presentado por la diputada **María Cristina Garrott**.-

**Fdo.: Rubén A. Cejas Mariño – Vicepresidente 2°
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl
Eduardo Romero – Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 547

La Rioja, 12 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código G1-N° 00259-8/00, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.893, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123°, inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.893, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de mayo del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Asís, M.A., M.E.

* * *

LEY N° 6.896

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la ejecución de las obras eléctricas de “Extra Alta Tensión en 500 Kv”. La línea y sus estaciones transformadoras que unirán el Gran Mendoza, San Juan, Jáchal, Guandacol, Villa Unión, Chilecito, La Rioja y Recreo, denominada “Línea Minera”.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a gestionar la financiación para la realización de las obras mencionadas en el Artículo 1°, ante el Consejo Federal de Energía y ante los Organismos que fuere necesario.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a once días del mes de mayo del año dos mil. Proyecto presentado por los diputados **Oscar Eduardo Chamía y Juan Carlos Sánchez.-**

**Fdo.: Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl
Eduardo Romero – Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 578

La Rioja, 22 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código G1-N° 00287-6/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.896, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.896, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de mayo de 2000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

DECRETOS

DECRETO N° 700

La Rioja, 05 de julio de 2000

Visto : el Expte. Código: El – N° 739/2- año 2000, a través del cual el Director de Coordinación de Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud Pública, solicita la compra de Medicamentos, Soluciones y Descartables con destino a las seis (6) Regiones Sanitarias del Interior de la Provincia; y,

Considerando:

Que lo solicitado se justifica en la necesidad de disponer de los productos que se pretenden adquirir, los que por su naturaleza resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento de las tareas asistenciales que se desarrollan en las Seis Regiones Sanitarias dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Que la Coordinación de Compras y Contrataciones, factoría de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública procedió a confeccionar toda la documentación en materia contractual, adjuntando en autos a fs. 10/20 Planillas de Cantidades y Características a fs. 21/22 Cláusulas Particulares y a fs. 23/24 Cláusulas Generales.

Que a fs. 29 la Directora General de Administración del Ministerio de Salud Pública, procedió a efectuar la respectiva imputación, por un presupuesto base de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00).

Que al tomar la debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública a fs. 31/32 y Asesoría General de Gobierno a fs. 34/35, estima que al estado de autos, corresponde encuadrar la presente gestión en lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 3462, modificada por su similar 3648 y fijados sus límites por Resolución M.H. y O.P. N° 125/99.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123 de la Constitución de la Provincia.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Encuádrase la presente gestión en lo establecido por el Artículo 27 de la Ley N° 3462,

modificada por su similar N° 3648 y fijados sus límites por Resolución M.H. y O.P. N° 125/99.

Artículo 2°.- Apruébanse las Planillas de Cantidades y Características anexas fs. 10/20, las Cláusulas Particulares insertas a fs. 21/22 y las Cláusulas Generales a fs. 23/24, confeccionadas por la Coordinación de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública para concertar la provisión requerida, inherente a la adquisición de "Medicamentos, Soluciones y Descartables" con destino a las Seis Regiones Sanitarias del Interior de la Provincia, por un Presupuesto Base de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00).

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública, para que en el presente llamado a Licitación Pública, disponga excepcionalmente la reducción de los plazos de publicación de edictos para lo cual se aplicará las disposiciones del Artículo 32° - Párrafo 3° - de la Ley de Contabilidad N° 3462.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputarán con cargo a: Programa 1 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 2 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 2 – Fuente de Financiamiento: 111 – Ejercicio Año 2000.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

DECRETOS AÑO 1999

DECRETO N° 095 (M.C.G.)

27/12/99

Designando en el cargo de Director General de Economía Solidaria, Funcionario No Escalafonado, al Cr. Rubén Eduardo Galleguillo, D.N.I. N° 17.544.388.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G.

DECRETO N° 096 (M.C.G.)

27/12/99

Designando en el cargo de Director General de Empleo, Funcionario No Escalafonado, al señor Jorge Antonio Reynoso, D.N.I. N° 12.569.570.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G.

DECRETO N° 108 (S.A.M. y D.R.)

28/12/99

Designando en el cargo de Coordinador del Area Legal y Desarrollo Institucional de la Unidad Ejecutora Municipal de la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional del Ministerio Coordinador de Gobierno a la Cra. Yolanda Beatriz Ocampo, D.N.I. N° 17.769.412.

Fdo.: Maza, M.A., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G.

DECRETO N° 109 (M.E.)

28/12/99

Rechazando sustancialmente el Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 713/99, incoado por los señores Omar Anibal Peter y Ricardo Roberto Roure (Representantes de la Empresa Servicios Educativos), en autos Expediente Código A – N° 00865-4/99.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor.- Asís, M.A., M.E. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETO N° 132 (M.P. y T.)

30/12/99

Acceptando la renuncia al cargo de Director General de Promoción Económica dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo interpuesta por el Cr. Miguel Angel De Gaetano, D.N.I. N° 14.273.222.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

DECRETO N° 134 (M.H. y O.P.)

30/12/99

Designando en el cargo de Subtesorero General de la Provincia, Funcionario No Escalonado, al señor Armando Joaquín Rosales, D.N.I. N° 13.453.954.

Fdo: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 140 (M.C.G.)

30/12/99

Disponiendo el pase a situación de retiro obligatorio del Comisario Inspector, Cuerpo Profesional, de la Policía de la Provincia, Doctor Jorge Antonio Aballay, D.N.I. N° 10.781.653, de conformidad a lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la Ley del Personal Policial N° 4935 y su modificatoria N° 5053.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Artico, J.M., S.G. y J.

* * *

DECRETO N° 165 (M.P. y T.)

30/12/99

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo interpuesta por el señor Carlos Alberto Sánchez, D.N.I. N° 14.273.617.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 166 (M.P. y T.)

30/12/99

Aceptando la renuncia al cargo de Directora de Despacho dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, interpuesta por la señora Nidia Antonia Vergara, D.N.I. N° 11.140.346.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 167 (M.P. y T.)

30/12/99

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo interpuesta por el Méd. Vet. Esteban Jorge Paloma, D.N.I. N° 13.090.571.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 171 (M.C.G.)

30/12/99

Disponiendo el pase a Situación de Retiro Voluntario y Obligatorio, respectivamente, al personal nominado en el anexo que forma parte integrante del presente de conformidad a lo establecido en los Arts. 11°, 12° y 14° de la Ley del Personal Policial N° 4935 y su modificatoria N° 5053.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Artico, J.M., S.G. y J.

ANEXO

Apellido y Nombre	Jerarquía	Documento
Caliva, Alfredo	Suboficial. Escrib.	8.015.778
Oyola, Víctor Anibal	Comisario	8.018.979
Arias, Rodolfo Francisco	Suboficial Mayor	8.304.007
Gómez, Horacio Nicolás	Sargento 1°	7.853.922
Luna, Humberto Nicolás	Suboficial Escrib.	13.528.827
Pérez, Dardo Héctor	Suboficial Aux.	8.015.314
Delgado de Sotomayor		
Liliana del Valle	Suboficial Aux.	11.859.446
Lezcano, Héctor Nicolás	Suboficial Aux.	12.569.539
Ruarte, Arturo Carlos	Suboficial Aux.	8.018.314
Gómez, Ramón Alejandro	Suboficial Aux.	10.332.336
López, Juan Carlos	Sargento 1°.	8.015.600
Moreno, Nicolás Romualdo	Sargento 1°.	11.859.731
Luna, Norberto Angel	Suboficial Mayor	7.853.142
Altamirano, Nicasio A.	Suboficial Mayor	6.720.681
Reynoso, Nicolás Aldo	Suboficial Mayor	11.496.467
Colina, Angela del C.	Subofic. Aux. (f)	11.140.924
Ibañez, Oscar Rodolfo	Suboficial Escrib.	8.652.670
Moreno, Francisco S.	Suboficial Escrib.	8.014.745
Mercado, Juan Nicolás	Suboficial Escrib.	8.016.479
Lucero, Savino Eduardo	Suboficial Escrib.	11.226.547
Quinteros, Fortunato Hugo	Suboficial Escrib.	7.853.140
Blanco, José Antonio	Suboficial Escrib.	8.018.691
Molina, Manuel César	Suboficial Escrib.	5.541.057

* * *

DECRETO N° 175 (M.S.P.)

30/12/99

Aclarando que, como consecuencia de lo dispuesto por la Ley N° 6846 de Ministerios, las Unidades Orgánicas y Ejecutoras que no hubieren cambiado de denominación terminológica, o a cuyos titulares no se les hubiere aceptado la renuncia, continuarán a cargo de idéntico titular, dependiendo del señor Ministro de Salud Pública.

Aceptando la renuncia al cargo de Directora General de Programación Sanitaria, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la ex Secretaría de Salud Pública del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social, presentada por la Dra. Virginia Leontina Córdoba, D.N.I. N° 11.496.578.

Aceptando la renuncia al cargo de Delegada de Administración, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la ex Secretaría de Salud Pública del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social, presentada por la Sra. Renée del Valle Rodríguez de Sottovia, D.N.I. N° 10.781.651.

Aceptando la renuncia al cargo con Funciones Estratégicas de Jefe Médico de Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria de la ex Secretaría de Salud Pública del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social, presentada por el Dr. Hugo Eduardo Francés Maza, D.N.I. N° 14.273.809.

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Despacho, Funcionario No Escalafonado, dependiente del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social, presentada por el Sr. Manuel Alberto Cejas, M.I. N° 6.723.494.

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Administración, Funcionario No Escalafonado, dependiente de ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social, presentada por la Cra. Selva Raquel Casas de Vega, D.N.I. N° 10.790.457.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. –Córdoba, R.D. ; M.S.P.-

* * *

DECRETO N° 176 (M.S.P.)

30/12/99

Designando en el Cargo de Director General de Administración, Funcionario No Escalafonado, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Cra. Selva Raquel Casas de Vega, D.N.I. N° 10.790.457.

Designando en el Cargo de Director General de Planificación y Auditoría Sanitaria, Funcionario No Escalafonado, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Dra. Virginia Leontina Córdoba, D.N.I. N° 11.496.578, con retención de su cargo de revista Categoría 21 del Agrupamiento Profesional.

Designando en el Cargo de Director de Coordinación de Regiones Sanitarias, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la Dirección General de

Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, al Dr. Hugo Eduardo Francés Maza, D.N.I. N° 14.273.809, con retención de su cargo de planta Categoría 18 del Agrupamiento Profesional.

Designando en el Cargo de Director de Despacho, Funcionario No Escalafonado, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Sra. María Rosa Herrera de Vásquez, D.N.I. N° 11.859.378, con retención de su cargo de planta Categoría 14 del Agrupamiento Administrativo.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor.; Córdoba, R.D., M.S.P.-

* * *

DECRETO N° 1.269

La Rioja, 7 de diciembre de 1999

Visto: el Expediente A-00700-9-99, caratulado: "Rogelio De Leonardi, Secretario General de A.M.P. – I/Recurso Jerárquico contra de las Resoluciones N° 628 y 624 emanadas del Ministro y Secretaría de Educación, respectivamente" y conexos; y,-

Considerando:

Que teniendo presente las fechas de notificación de los actos administrativos recurridos, y conforme lo establecido por el Art. 180° C.P.A., el recurso ha sido interpuesto en término, satisfaciendo asimismo los demás requerimientos de admisibilidad formal exigidos por la ley de rito administrativo.

Que ingresando al aspecto sustancial, en primer lugar y tal como lo explicita la Resolución Ministerial N° 580/99, no se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 38° de la Ley N° 23.551, que reza: "Los empleadores estarán obligados a actuar como agentes de retención de los importes que, en concepto de cuotas de afiliación u otros aportes deban tributar los trabajadores a las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial. Para que la obligación indicada sea exigible, deberá mediar una resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación disponiendo la retención. Esta resolución se adoptará a solicitud de la asociación interesada". Asimismo cabe recordar que A.M.P. carece de personería gremial y por tanto del presupuesto básico que habilitaría su exigencia, pero además no se ha recibido ninguna comunicación por parte de la autoridad competente para obrar en tal sentido, según el informe de la Subsecretaría de Trabajo Provincial.

Que en segundo lugar, el hecho de que con anterioridad el Estado, por un acto de pura discrecionalidad haya procedido a la retención de aportes, de ningún modo lo obliga a continuar con tales medidas, máxime cuando se ha fundamentado adecuadamente el cambio de actitud. Tal como acurriera con el tema de las licencias gremiales, los nuevos actos administrativos, que dieron origen a ese trámite, importan una revocatoria de la medida adoptada anteriormente, en donde el Estado

revierte una decisión equivocada, y se ajusta estrictamente al orden legal vigente.

Que el restante punto a tratar es el referido al cumplimiento de las Recomendaciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT, en el caso 1.744/95; en cuanto a este tópico de retención de la cuota sindical se refiere, el punto c) de las Recomendaciones expresa que se “alienta a las partes a que negocien con miras a que lleguen a un acuerdo a este respecto”, por lo que no hay ningún mandamiento expreso de proceder a la retención que el Estado Provincial haya violentado.

Por ello, atento los términos del Dictamen N° 332/99 emitido por Asesoría General de Gobierno y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Recházase sustancialmente el Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 628/99, emanada del Ministerio de Educación y Cultura, en autos N° A-00700-9/9 y glosados, interpuesto por el señor Rogelio De Leonardi – Secretario General de A.M.P.; en base a los fundamentos explicitados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2° - Procédase por la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación a realizar las notificaciones en el domicilio legal constituido por los recurrentes (arts. 121 al 123 de la Ley N° 4.044).

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.

DECRETO N° 1.270

La Rioja, 7 de diciembre de 1999

Visto: el Expediente Código A15-00314-3-99, caratulada “Dirección General de Prensa y Difusión, solicita autorización para efectuar compra anticipada de espacio de publicidad en el Diario “El Independiente”, con el objeto de difundir el accionar del Gobierno”, por un total de 10.000 centímetros de columna, presupuestados por el matutino en la suma de \$ 200.000,00; y,-

Considerando:

Que por los autos supra referenciados, la Dirección General de Prensa y Difusión, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicita autorización para contratar los servicios publicitarios del Diario “El

Independiente”, según propuesta de fs. 2 para la difusión de publicidad oficial, para lo cual dicho periódico ofrece una tarifa especial con un descuento importante en el servicio, es decir, en el costo del centímetro de columna, respecto de los valores vigentes, de acuerdo a las siguientes pautas: a) Centralizar a través de la Dirección General de Prensa y Difusión, todos los requerimientos de publicidad del Gobierno Provincial, con destino al Diario “El Independiente”; b) Propone la compra de centímetros publicitarios a través del sistema de Pago Contado Anticipado y c) En función del punto b) cotizar el valor del centímetro en la suma de \$ 20,00, bonificando los recargos por ubicación y/o color.

Que del análisis del presente caso y teniendo en cuenta los fundamentos que lo inducen, lo que se procura es la contratación para la adquisición de centímetros de columna del periódico local “El Independiente” con destino a espacios para publicidad oficial en los actos de gobierno, surgiendo evidente de la propuesta, la conveniencia económica para los intereses del Estado Provincial, y más aún tratándose del único medio de prensa escrita con las características de diario, existente en todo el territorio provincial, cuya propuesta se hace por la cantidad de 10.000 centímetros por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00).

Que por lo antes expresado, se entiende que el único propósito de la contratación, es la oportunidad de difundir la publicidad gubernamental en un espacio ya pagado, para lo cual tanto la Dirección General de Prensa y Difusión como el Diario “El Independiente”, deberán establecer con claridad las pautas necesarias que permitan utilizar dichos espacios el día pretendido y no otro.

Que en virtud de los argumentos mencionados, procede la emisión del acto administrativo que autorice la contratación pretendida, encuadrando la gestión en los términos del Artículo 28° - Punto 3 – Inc. o) de la Ley N° 3.462 y en el marco de los Decretos N°s. 480, 725 y 762/97, y Resoluciones M.H. y O.P. N° 195/99 y Decreto N° 705/99.

Por ello, atento al Dictamen N° 181/99 emitido por Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 28° de la Ley N° 6.118 de los Ministerios de la Función Ejecutiva,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorizar a la Dirección General de Prensa y Difusión, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para contratar los servicios publicitarios de Diario “El Independiente”, para la adquisición de Diez Mil (10.000) centímetros de columna, por un monto de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), conforme a las pautas previstas en los considerandos que integren el presente acto y en virtud de lo establecido en el Artículo 28° - Punto 3 – Inc. o) de la Ley 3.462 modificada por Ley N° 3.648 y en el marco de los Decretos N°s. 480, 725 y 762/97 y Resoluciones M.H. y O.P. N° 195/99 y Decreto N° 705/99.

Artículo 2° - Determinase que como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto administrativo, la Dirección General de la Gobernación, deberá efectuar el Pago Contado Anticipado de la suma referenciada a favor del Diario "El Independiente", previo convenio publicitario, cuyo modelo obra a fs. 10/11 de los autos de mención.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y General de la Gobernación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

DECRETOS

DECRETO N° 626

La Rioja, 8 de junio de 2000

Visto: lo dispuesto por la Ley N° 6.406; y,-

Considerando:

Que resulta necesario proceder a la reglamentación de la Ley N° 6.406, con la finalidad de que sus disposiciones normativas tengan efectiva vigencia y aplicación operativa.

Que la Función Ejecutiva Provincial estima pertinente el establecimiento de pautas que regulen la actividad de los establecimientos faenadores en toda la provincia con el objeto de lograr su progresiva adecuación a lo regulado por la legislación nacional actual, instrumentándose políticas tendientes a posibilitar el cumplimiento de los objetivos fijados por el Estado Provincial en materia de Sanidad Agro – animal.

Que constituye una facultad y un deber de la Función Ejecutiva proveer a la reglamentación de las Leyes de la Provincia, resultando procedente el dictado del acto administrativo en tal sentido.

Por ello y en uso de las atribuciones que le compete el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reglaméntase mediante el presente acto administrativo la habilitación y funcionamiento dentro de la Jurisdicción Provincial de los establecimientos públicos, privados o mixtos en los cuales se proceda al faenamamiento de animales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos, el transporte, comercialización de los productos y subproductos

cárnicos faenados en dichos establecimientos, se registrarán en la Provincia por la presente Reglamentación.

Artículo 2° - Designase a la Secretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de la Producción y Turismo autoridad de aplicación, para entender y resolver todo lo relativo a la aplicación de la Ley N° 6.406, incluyendo la suscripción de convenios con los Municipios a los fines de lograr un eficaz cumplimiento de la legislación.

Artículo 3° - Dispónese que en cumplimiento de sus funciones la autoridad de aplicación instruirá a los Municipios respecto de los sistemas de control sanitarios más efectivos, debiendo supervisar su ejecución dentro de la jurisdicción territorial, correspondiendo a los Municipios fiscalizar y controlar el estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en el ámbito de su competencia.

Artículo 4° - La habilitación Sanitaria de los establecimientos referidos en el Art. 1° del presente acto de gobierno será otorgada por la autoridad de aplicación, previa verificación del cumplimiento de las exigencias legales establecidas a tal efecto por la legislación nacional vigente.

Artículo 5° - Establécese que los establecimientos faenadores que operan en la actualidad deberán presentar la documentación que exija la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, a los fines de su categorización, conforme la legislación nacional vigente y el presente reglamento, a los fines de su posterior habilitación.

Artículo 6° - Créase por única vez, a los efectos de proceder a la habilitación de los establecimientos municipales que se encuentran en actividad y con el objeto de propender a una progresiva aplicación de la norma legal una categoría provincial de establecimientos de faena, que funcionará bajo la denominación de "Matadero Rural Provisorio", los que desarrollarán su actividad en ese carácter por el término de dos años, contados a partir de su habilitación por parte de la provincia, debiendo abastecer sólo las localidades en las cuales se encuentran ubicados.

Artículo 7° - Dispónese que los mataderos en actividad con el carácter de "Matadero Rural Provisorio", a los efectos de lograr la pertinente habilitación, deberán presentar un Proyecto de Adecuación, con un plan de obra y un cronograma de avance conforme las exigencias establecidas por la legislación nacional para las distintas categorías de establecimientos faenadores y cumplimentando las siguientes condiciones mínimas:

- Emplazamiento en terrenos normalmente no inundables.
- Construcción de un cerco perimetral que encierre todas las dependencias de la planta, incluyendo corrales.

- Existencia de corrales con capacidad suficiente para depositar los animales de dos faenas diarias.
- Abastecimiento de abundante agua potable con una concentración de 2 a 5 ppm. de cloro siendo obligatorio mantener una reserva de agua permanente equivalente a una faena promedio.
- Contar con un horno crematorio apto para reducir a cenizas cadáveres enteros, comisos y material no aprovechable para consumo humano.
- Construcción de una playa de faena con paredes y pisos de mampostería con su interior azulejado de color blanco hasta una altura de tres (3) metros. La playa de faena deberá contar con desagües que impidan la acumulación de líquidos en el local.
- Existencia de un sistema de evacuación de efluentes conforme planos aprobados por la autoridad provincial competente.
- Construcción de una playa de oreo y carga, totalmente aislada del exterior.
- Cámaras frigoríficas con una capacidad equivalente a cincuenta (50) medias reses bovinas.
- Inspección veterinaria.

Artículo 8° - Facúltase a la autoridad de aplicación para fijar la cantidad máxima de faena diaria de acuerdo a las condiciones de operatividad de cada establecimiento.

Artículo 9° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Andrada, C.A., S.D.E.

* * *

DECRETO N° 680

La Rioja, 26 de junio de 2000

Visto: el Expte. Código D1-N° 00011-9/97, por el cual, mediante Decreto N° 689/97, se preadjudica al señor Raúl Sergio Sufán, D.N.I. N° 18.059.253 – el lote “i” de la Manzana N° 261 – Sector II, según Plano de Fraccionamiento N° D-1-87/2 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, con una superficie de cinco mil quinientos cincuenta metros cuadrados (5.500 m²); y,-

Considerando:

Que el preadjudicatario se comprometió a desarrollar una actividad destinada a la instalación, reparación de sistemas fluidos, cisternas, equipos pesados y transporte de lubricantes y combustibles.

Que el Artículo 3° del Decreto de Preadjudicación exige el pago del veinte por ciento (20%) del valor total, haciéndose efectivo el mismo con un retraso de treinta y nueve (39) días.

Que en virtud de la referida mora se aplicó la multa correspondiente, la cual fue abonada por el sancionado.

Que con fecha 2 de marzo del año 1998, se procedió a suscribir el respectivo boleto de compra - venta.

Que el día 31 de marzo del corriente año, se inspeccionó el predio de referencia, constatándose que no se dio cumplimiento al plan de trabajo acorde a lo establecido en la cláusula novena del boleto de compra - venta suscripto oportunamente.

Que asimismo, a la fecha se encuentra vencido el plazo para hacer efectivo el pago de la primera y segunda cuota, según lo dispuesto en el Decreto de Preadjudicación y en el Boleto de Compra – Venta.

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo en su intervención legal competente, determina la procedencia de la gestión interpuesta, acorde a lo normado por Decreto – Ley N° 4.011/80 y Decreto Reglamentario N° 1.393/88.

Que asimismo la Administración de Parques Industriales considera viable iniciar los trámites de desafectación a fin de recuperar el predio y radicar otro emprendimiento.

Que a fs. 69/70 de las actuaciones referidas en el visto del presente acto de gobierno la Asesoría General de Gobierno estima procedente la rescisión contractual en razón de lo establecido por Decreto N° 689/97, Artículo 6°), Cláusula Décima, punto c), del contrato de compra-venta, suscripto entre el Estado Provincial y el Señor Raúl Sergio Sufán y disposiciones concordantes del Decreto N° 1.323/88 reglamentario del Decreto-Ley N° 4.011/80.

Que en virtud de ello resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Provincial en su Artículo 123°,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rescindese el Boleto de Compra – Venta suscripto con el señor Raúl Sergio Sufán, D.N.I. N° 18.059.253, con fecha 2 de marzo del año 1998.

Artículo 2° - Déjase sin efecto la preadjudicación dispuesta a favor del señor Raúl Sergio Sufán, D.N.I. N° 18.059.253, mediante Decreto N° 689/97, del lote terreno identificado con la letra “i” de la Manzana N° 261 – Sector II – según Plano de Fraccionamiento N° D-1-87/2 del Parque Industrial de la ciudad Capital, con una superficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²), en virtud de lo expresado en los considerandos del presente acto de gobierno.

Artículo 3° - Reintegrándose al patrimonio de Estado Provincial el lote cuya desafectación se dispone en el artículo precedente.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Bengolea, J.D., M.P y T.

LICITACIONES

**Ministerio de Educación de la Nación
Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja**

**Secretaría de Educación Básica
Programa Nacional de Infraestructura**

Licitación Pública N° 2/2000

El financiamiento de la obra se realizará con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación.

Objeto: Construcción Jardín de Infantes N° 3 – “Constancio C. Vigil” - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 440.141,05.

Fecha de Apertura: 08/08/2000

Hora: 9 hs.

Lugar: Catamarca 65 - 1° Piso.

Valor del Pliego: \$ 1.000

Lugar de adquisición del Pliego: Belgrano 501 (esquina Tajamar).

N° 000330 - \$ 375,00 – 30/06 al 14/07/2000

VARIOS

**Yacimientos Mineros Riojanos S.A.
Asamblea Extraordinaria y General Ordinaria**

Convócase a Asamblea Extraordinaria y General Ordinaria de Accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos – Sociedad Anónima (YAMIRI S.A.), a realizarse el día 25 de julio de 2000, a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas, en la sede de la empresa, sito en calle Dalmacio Vélez N° 286 de la ciudad Capital de La Rioja, con el objeto de tratar las siguientes órdenes del día:

ORDEN DEL DIA (Asamblea Extraordinaria)

1 – Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea Extraordinaria.

2 – Modificación al Estatuto Social (Artículos 5°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 41° y 43°).

ORDEN DEL DIA (Asamblea General Ordinaria)

1 – Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2 – Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art. 234°, “in fine” de la L.S.C.

3 – Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/1999.

4 – Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en el ejercicio 1999.

5 – Autorización a efectuar anticipos de honorarios al Directorio.

6 – Previsión de Aumento de Capital.

7 – Elección de Miembros del Directorio y Síndico.

Geól. Carlos A. Medina
Presidente

Nota: La Asamblea General Ordinaria iniciará 15 de minutos después de finalizada la Asamblea Extraordinaria. Para asistir a ambas Asambleas, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art. 33, E.S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto, con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (Art. 238° L.S.C.).

N° 000332 - \$ 540,00 – 30/06 al 14/07/2000

* * *

Comunicado

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría N° 39, a cargo de la Dra. Ana V. Amaya, sito en Talcahuano 550 - 7° Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 2 de junio de 2000 se han abierto los concursos preventivos de la empresas del grupo económico integrado por Adeck Confecciones S.A. (C.U.I.T. 30-61632473-6), Minsur S.A. (C.U.I.T. 30-68730804-9) y Realit S.A. (C.U.I.T. 30-70702538-3), todas con domicilio legal en Arcos 3631 de la Capital Federal. El síndico designado es el Estudio Gutiérrez, Marchese, Parada y Soler Contadores Públicos, con domicilio en Calderón de la Barca 3231 - 7° Piso “A” Capital Federal. Fíjase hasta el 15/09/00 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el síndico, debiendo presentar el síndico los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 los días 30/10/00 y 12/12/00, respectivamente. La audiencia informativa se ha señalado para el día 20/03/2001 a las 10:30 horas, a realizarse en el domicilio de la calle Colombes 841, Capital Federal, a los efectos previstos por el art. 45 de la Ley 24.522.

Buenos Aires, 30 de junio de 2000.

Dra. Ana de Amaya
Secretaria

N° 000358 - \$ 97,00 - 11 al 25/07/2000

REMATES JUDICIALES

Por orden de la señora Presidenta de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, Expte. N° 4.862 - "A" - 1998, caratulado: "Artico, Juan Manuel - Ejecución de Sentencia por Honorarios", el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 28 de julio del 2000, a horas 12, los siguientes bienes: Un inmueble ubicado en Avda. Ramírez de Velasco de esta ciudad, frente al Noreste, y su frente es una línea quebrada que partiendo del Este, mide: cinco metros quince centímetros hasta "G", luego mide cinco metros veintidós centímetros, lo que hace un total de diez metros treinta y siete centímetros, en su contrafrente también es una línea quebrada que partiendo del Este, tiene seis metros treinta y cinco centímetros y luego continúa en siete metros diez y nueve centímetros, lo que hace un total de trece metros cincuenta y cuatro centímetros por cuarenta metros sesenta y tres centímetros en su costado Sudeste y cuarenta metros en su costado Noroeste, lo que hace una superficie total de cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados; lindando al Noreste: Avda. Ramírez de Velasco; Sudoeste: lotes "s" y "l"; Sudeste: lote "i"; Noroeste: lote "g". Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 344 - Parcela "h". Matrícula Registral C-4401. Base: \$ 1.210,53, o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. Un inmueble que se sitúa en calle pública, frente al Sudeste y mide: doce metros de frente a la calle de su ubicación por doce metros de contrafrente por cuarenta metros en sus costados Noreste y Sudoeste, lo que hace una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, lindando: Noroeste: lote "e"; Sudeste: calle pública; Noreste: lote "n"; Sudoeste: lote "p". Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 344 - Parcela "o". Matrícula Registral C-4408. Base: \$ 1.266,96, o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. Los lotes se entregan con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Gravámenes: solamente los del presente juicio. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por 3 veces.
La Rioja, junio 22 de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000357 - \$ 108,00 - 11 al 18/07/2000

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Dr. Luis Marino Pertile, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Marcela Caniglia de Lagos, en autos Expte. N° 715 - "V" - 97, caratulado: "Vargas, Jorge Luis c/.....Indemnización Accidente de Trabajo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, con Base, el día veintiocho de julio próximo a horas once, el que tendrá lugar en los Portales del Excmo. Juzgado de Trabajo y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en la acera Sur de la calle Italia entre Avda. Córdoba y calle sin nombre, y que mide: 15,24 m. de frente al Norte sobre la calle de su ubicación - 15,00 m. en su contrafrente al Sur - por 18,00 m. de fondo en su costado Este y 15,38 m. de fondo en su costado Oeste, configurando una Superficie de 251,07 m²., y linda: al Norte: calle Italia; al Sur: propiedad del Sr. César Quinteros; al Este: propiedad de Guillermo Urbano García y al Oeste de Samuel Héctor Vargas. El mismo figura inscripto en la D.G.I.P. bajo el número de Padrón 1-15.893 y tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Manzana 23 y Parcela "b". Se encuentra registrada con Matrícula N° C-2.086 (datos que fueron extraídos del título de dominio que se adjuntó). El mismo será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. La Base de Venta es de \$ 4.576,00 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo al ser aprobado la subasta por el Juzgado de Trabajo. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.
La Rioja, 06 de julio de 2000.

Dra. Marcela Carniglia de Lagos
Secretaria

N° 000355 - \$ 80,00 - 11 al 18/07/2000

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 22.485-E-95, caratulado: EDINEC Sociedad de Responsabilidad Limitada c/. . . Ejecutivo, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, con Base, el día cuatro de agosto próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Excm. Cámara y Secretaría donde se

tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, y se ubica en la calle Charrúa N° 1103, Barrio Juan F. Quiroga de esta ciudad, y mide: 12,00 m de frente por calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente al Sur por 27,00 m en sus costados Este y Oeste, configurando una superficie de 304,00 m². Lindando al Norte con calle Charrúa, al Sur lote "q", al Este lote "k", y al Oeste lote "i"; la misma se encuentra con una vivienda con todas las comodidades y servicios públicos. Se encuentra empadronado con el N° 1-26160. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Manz. 217-Parc. "j". Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° C-2719. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. El mismo será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. La Base de Venta es de \$ 10.843,00 (o sea, el 80 % de la valuación fiscal). El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo al ser aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 05 de julio de 2000.

Sra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 000370 - \$ 150,00 – 14 al 28/07/2000

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la autorizante; hace saber que por cinco veces que en los autos Expte. N° 6.784 – Letra "F" – Año 2000, caratulados: "Frega, Francisco – Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto ampliar la apertura de los obrados de referencia, declarándose abierto el Juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Delia Nota Francisco; en consecuencia cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta, a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de junio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000325 - \$ 38,00 – 30/06 al 14/07/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta,

Secretaría "B" de la autorizante; hace saber por cinco veces que cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Florentino Antonio Brizuela y María Neófita Brizuela de Brizuela, en autos Expte. N° 32.711 – Letra "B" – Año 2000, caratulados: "Brizuela, Florentino Antonio y Otro – Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de junio de 2000.

María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 000326 - \$ 38,00 – 30/06 al 14/07/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la autorizante hace saber por Cinco Veces que cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derechos a la herencia de la extinta Sandra Virginia del Valle Reynoso en autos Expte. N° 33.173 – Letra "R" – Año 2000, caratulados "Reynoso, Sandra Virginia del Valle – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

La Rioja, 26 de junio de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 000333 - \$ 40,00 – 30/06 al 14/07/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de doña Clemencia Isora Margot Torres de Busleimán, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.710 – Letra "T" – Año 2000 – Caratulados: "Torres de Busleimán, Clemencia Isora Margot – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de junio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000334 - \$ 40,00 – 30/06 al 14/07/2000

Edicto de Citación Judicial

En autos Expte. N° 942 – “C” – 2000, caratulados: “Castro, Nicolás Edmundo s/Acción de Filiación e Impugnación – Régimen de Visitas / Ofrece Alimentos Provisorios”, tramitados ante el Juzgado de Menores, Secretaría Civil y Asistencial, se ha dispuesto librar el presente decreto: “La Rioja, diez de abril del dos mil... Téngase por iniciada la demanda en contra de la Sra. Gabriela Silvana Tello, de domicilio denunciado, por Régimen de Visitas del padre reconociente a favor de su hija Claudia Lucía Castro Tello, y aceptar 20% como Cuota Alimentaria Provisoria”. La presente es a efectos de que la señorita Gabriela Silvana Tello, D.N.I. N° 25.737.608, hija de Hugo Edgardo Tello y de Blacia Ester Galeano, con último domicilio conocido en calle Pedro Fontéñez s/n°, del Barrio Santa Justina, comparezca a estar a derecho ante este Tribunal en el término de seis días, (Arts. 273° y 274° del C.P.C.) bajo apercibimiento de ley – Art. 49° del C.P.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Martha Graciela Guzmán Loza, Juez de Menores; Dra. Rosana Cecilia Aldao, Secretaria – publíquese por término de cinco días. Queda Ud. debidamente notificada.

Dr. Juan Martín Pueyrredón
Secretario Penal

N° 000335 - \$ 70,00 – 04 al 18/07/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “A” de la autorizante, en los autos caratulados: “Quintana María Elena y Otra - Sucesorio”, Expte. N° 33.101 – Letra “Q” – Año 2000, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Elena Quintana, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 03 de julio de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 000347 - \$ 38,00 – 07 al 21/07/2000

El señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “B”, a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 16.596 – Año 1998 – Letra “C”; caratulados: “Cerezo, Pedro Gregorio c/Ida Evangelista Wassan – Divorcio Vincular”, notifica a la señora Ida Evangelista Wassan de la sentencia recaída en autos: “Chilecito, veintinueve de mayo de dos mil, autos y vistos... de lo que resulta... y considerando... se resuelve: Decretar el

Divorcio Vincular de Pedro Gregorio Cerezo, D.N.I. N° 3.007.557 e Ida Evangelista Wassan por aplicación del Art. 205° inc. 5° del C. Civil, Ley N° 23.515, con restablecimiento de la aptitud nupcial y cesación de la vocación hereditaria recíproca. 2°) Líbrese el oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Villa Unión, Dpto. General Lavalle a los fines de Inscripción de la presente sentencia en Tomo N° 14 Folios 201 – 202 – Año 1938 – 1944. 3°) Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Rodolfo Rubén Rejal; Dra. Sofía Elena Nader de Basani; Dr. Daniel Alejandro Flores, Jueces de Cámara, ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo. Edictos por tres veces en Boletín Oficial y Radio Municipal (sin cargo Art. 164° y 165° inc. 2° C.P.C.).

Chilecito, 14 de junio de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 58,00 – 07 al 14/07/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B”, del actuario Dr. Carlos Germán Peralta; hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Birginia Cabrera, a comparecer en los autos Expte. N° 32.688 – Letra “B” – Año 2000, caratulado: “Birginia Cabrera – Sucesorio Testamentario”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 23 de junio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000354 - \$ 38,00 – 11 al 25/07/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría “B” a cargo del Dr. Germán Peralta, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, en los autos Expte. N° 32.590 – Letra “P” – Año 2000, caratulados: “Pioli, Luis y Karam, Judith s/Concurso Preventivo”, hace saber que ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la Sociedad de Hecho formada por los Sres. Pioli, Luis y Karam, Judith, con domicilio en calle Rivadavia esq. Juan Facundo Quiroga, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Quijano y Asociados, Cres. Luis José Quijano y Carlos Rubén Aegerter, con domicilio en calle Pelagio B. Luna N° 78 de la ciudad de La Rioja, fijándose hasta el día veintidós de agosto del año dos mil para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de

créditos; hasta el cuatro de octubre del año dos mil para que el Síndico designado presente el informe individual; hasta el diecisiete de noviembre del año dos mil para que el Síndico presente el informe general y se fije la audiencia informativa prevista en el Art. 45° de la Ley 24.522 para el día tres de abril del dos mil uno a horas nueve y treinta minutos. Se ha decretado la Inhibición General para disponer y gravar bienes de los concursados y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que tramiten en contra de los mismos. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial, un diario de circulación local, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.
Secretaría, 07 de julio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000359 - \$ 270,00 – 11 al 25/07/2000

El señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores, notifica al señor Carlos Adolfo Pino que en autos Expte. N° 16.080, Letra "A", Año 1997, caratulado: "Arias, María Ofelia c/Carlos Adolfo Pino – Divorcio Vincular", se ha dictado la sentencia recaída en autos: Chilecito, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Autos y vistos:... de los que resulta: 1)... – 2) – y Considerando: I) – II)... – Se resuelve: 1°) Decretar el Divorcio Vincular de María Ofelia Arias, D.N.I. N° 11.935.480 y Carlos Adolfo Pino, L.E. N° 527.878 por la causal de los Arts. 202°, inc. 5° de la Ley 23.515 y los efectos previstos en los Arts. 207° y 3.574° del mismo cuerpo legal con restablecimiento de la aptitud nupcial, conservación de la vocación hereditaria y derecho alimentario para el cónyuge inocente. 2°) Líbrense oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, para la inscripción de la sentencia recaída en los presentes, en Acta N° 36, Año 1975 – 1976, Tomo 56, Folio 199, 200. 3°) Líbrense a la Actora del pago de las tasas y contribuciones de la Ley por tramitarse por intermedio de los Ministerios Públicos con Carta de Pobreza. 4°) Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dres. Daniel Alejandro Flores, Sofía Elena Nader de Bassani, Rodolfo Rubén Rejal, Jueces de Cámara. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Radio Municipal sin cargo (Art. 164° y 165° inc. 2° C.P.C.).
Chilecito, 27 de junio de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 67,00 – 11 al 18/07/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la 4ta. Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, hace saber por cinco veces que por ante la Secretaría Civil, se ha iniciado el Juicio Sucesorio del extinto Felipe Jesús Olivera, en autos Expte. N° 1.374 – Letra "O" – Año 2000, caratulado: "Olivera, Felipe Jesús – Sucesorio Ab Intestato", citando a todos los que se consideren con derecho a la Sucesión, herederos, legatarios y acreedores, para que comparezcan dentro del término de quince días después que concluya la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 5 de junio de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 000350 - \$ 38,00 – 11 al 25/07/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a estar a derecho, a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la sucesión y la extinta Yolanda Elina Parisi, por el término de quince días posteriores a contar de la última publicación, en autos Expte. N° 32.591 – Letra "P" – Año 2000; caratulado: "Parisi, Yolanda Elina – Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de junio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000351 - \$ 38,00 – 11 al 25/07/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Secretaría "B", en los autos caratulado: "Gachón, Ramón Alberto – Inscripción de Matrícula de Martillero Público", en autos Expte. N° 7040 – Letra "G" – Año 2000, hace saber que el señor Alberto Ramón Gachón, D.N.I. N° 13.918.063, con domicilio real en calle Santiago del Estero 246, Barrio Centro de la ciudad de La Rioja, ha iniciado trámite de inscripción como Martillero Público, Art. 1° de la Ley 4.177/82. El presente edicto se publica en el Boletín Oficial por 3 veces.
La Rioja, Secretaría, 27 de junio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000352 - \$ 27,00 – 11 al 18/07/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a la Sra. Ramona Amalia Oyola de domicilio desconocido, a comparecer dentro del término de seis días a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 25.151 – Letra "A" – Año 2000, caratulado: "Asesora Oficial de Menores e Incapaces del M.P.P.

– Dra. Azucena del Carmen Sánchez s/Tutela Legal de Eduarda de las Mercedes Cortez y Alberto Iván Cortez Oyola”, haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Actuación, Arts. 49°, 270° inc. 1° del C.P.C. Edictos por dos (2) veces.
Secretaría, 22 de junio de 2000.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 000353 - \$ 20,00 – 11 y 14/07/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la actuaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 17.030 – Letra “F” – Año 1979, caratulado: “Flores Retamosa, Ramón Antonio – Sucesorio”, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 03 de junio de 2000.

Sra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 000360 - \$ 38,00 – 14 al 28/07/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera, Secretaría “B”, se tramitan los autos Expte. N° 7111 – Año 2000 – Letra “A”, caratulados: “Alto Jagüé S.A. s/Inscripción de Aumento de Capital”. Acto Jurídico celebrado en Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 5 de fecha 29/6/99, convoca por Acta de Directorio N° 36 de fecha 2/6/99, protocolizadas en Escritura Pública N° 154 de fecha 22/10/99 por ante el Dr. Nicolás Céspedes, titular del Registro N° 40, y Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 7 de fecha 19/5/2000, rectificación de Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 5 de fecha 29/6/99, transcribiéndose el Art. 4°, que modificado queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa con Veinte Centavos, representado por un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa acciones de Un Peso cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de clase “A”, con derecho a cinco votos por acción. El capital social se puede aumentar por decisión de la Asamblea Ordinaria de accionistas hasta el quíntuple de ese monto, conforme al Artículo 188° de la Ley N° 19.550”.
Secretaría, 6 de julio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000361 - \$ 80,00 – 14/07/2000

* * *

El Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil, del actuario Dr. Luis Alberto Casas, hace saber

por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Aurora Méndez de Posadas a estar a derecho en autos Expte. N° 1.284 – “M” – 99, caratulados: “Méndez de Posadas, Aurora – Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, Aimogasta, 11 de mayo de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 000362 - \$ 38,00 – 14 al 28/07/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” a cargo de la actuaria Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 32.746 – Letra “A” – Año 2000, caratulados: “Azcurra, Angelino – Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, julio de 2000.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 000364 - \$ 38,00 – 14 al 28/07/2000

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 32.366 – Letra “L” – Año 1999, caratulado: “Luna, Zenón Rosalino – Prescripción Adquisitiva”, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a todos aquellos que se consideren con derecho a un Motor Marca Fiat Diesel – 6 Cilindros – 12883 cm3. – 208 HP, N° 221-005-014368. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 31 de marzo de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000365 - \$ 45,00 – 14 al 28/07/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera, Secretaría “B”, se tramitan los autos Expte. N° 7104 – Año 2000 – Letra “F”, caratulados: “Famatina Tecnológica S.A. s/Inscripción de Contrato Social”, constituida en Escritura Pública N° 160 de fecha 4/11/99, por ante el Dr. Nicolás Céspedes, titular del Registro Notarial N° 40. Denominación: “Famatina Tecnológica S.A.”. Domicilio Social: calle Corrientes N° 657, de esta ciudad Capital. Plazo: 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades en establecimientos propios o de terceros: a) – Fabricación y comercialización de sistemas y equipos de computación, importación, exportación, venta, compra, alquiler, licenciamientos, leasing, comercialización bajo cualquier

modalidad, de sistemas, programas y equipos de informática y sus servicios técnicos. b) – Servicio de diseño, instalación y control de módulos y sistemas: componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamientos electrónicos de datos y de control electrónicos de procesos, sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios, programación, configuración y pruebas de programas de Software de computación, servidores y la prestación de servicios conexos, Internet, integración, armado, embalado, ensamblado, instalación, reparación y service de módulos, diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalaciones de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. c) – Enseñanza de computación: desarrollo y dictado de cursos de capacitación referidos a diseño, desarrollo, programación, verificación, aplicación y usos de sistemas de procesamiento electrónicos de datos y control de procesos. d) – Asesoramiento empresarial: para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores o actividades, a relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos de datos, además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento de datos, su programación, registro, y archivo, producir, comprar, vender materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con su objeto social. Capital Social: \$ 15.000, representado por quince mil acciones de \$ 1 c/u., acciones nominativas no endosables, ordinarias. Balance: 30/11/c/año. Accionistas: Coverit S.A. suscribe 9999 acciones de clase “A”, por un valor de \$ 9.999, o sea, el 66%, e integra la suma de \$ 2.499,75; Alfonso José Torres suscribe 5001 acciones, por un valor de \$ 5.001, o sea, el 33,34%, e integra la suma de \$ 1.250,25. Directorio: Presidente: Jorge Fernando Schneider, argentino, clase 1960, D.N.I. N° 13.827.950, divorciado, Contador Público, domiciliado en Avda. Corrientes N° 5341, piso 7°, Dpto. “C”, Capital Federal; Director Suplente: Alfonso José Torres, argentino, clase 1973, D.N.I. N° 23.485.239, soltero, Abogado, domiciliado en calle Soldado de la Independencia N° 837, piso 4°, Dpto. “B”, Capital Federal. Secretaría, 6 de julio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000366 - \$ 200,00 – 14/07/2000

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega de Ocampo, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Nélica H. Carreño, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Carlos Segundo Torres, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 29.143 – “T” – Año 2000, caratulado: “Torres, Carlos Segundo s/Sucesorio”, bajo apercibimiento de Ley. La Rioja, julio de 2000.

Nélica H. Carreño
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 000367 - \$ 38,00 - 14 al 28/07/2000

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” a cargo del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Elva Luisa Romero de Ruarte, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.288, Letra “R”, Año 1999, caratulados: “Romero de Ruarte, Elva Luisa – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 21 de febrero de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000368 - \$ 38,00 – 14 al 28/07/2000

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 31.678 – Letra “C” – Año 1998, caratulados: “Casas, Dionisio – Información Posesoría”, ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, Barrio “Puerta de la Quebrada”, sobre calle pública s/n°, cuyos linderos son: Norte: calle pública, al Sur: Tomasa Gregoria Casas / Lilia Juana Moreno de Balderramo, al Oeste: Hugo Ricardo Avila, y al Este: calle pública. Dicho inmueble posee una superficie total de 2.181,02 m2. Sus datos catastrales, según plano aprobado por Catastro, mediante Disposición N° 0126669/97, ratificado por Disposición 013391/99 son los siguientes: Dpto. Capital, ciudad: La Rioja, Barrio: Puerta de la Quebrada, Distrito: Capital, Circ.: I, Secc. G, Manz. 518, Parcela I (parte).

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000369 - \$ 55,00 – 14 al 28/07/2000

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N° 3/2000

Expte: E 1-00739-2-2000.
Decreto Aut.: N° 700/2000.
Fecha: 05 de julio de 2000.
Adquisición de Medicamentos, Soluciones y Descartables.
Destino: Seis Regiones Sanitarias de la provincia.
Presupuesto Oficial Base: \$ 1.000.000,00
Apertura: Día 26/07/2000. Hora 10,00.
Consultas y Retiro de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones. Dirección de Administración. Ministerio de Salud Pública.
Sito en calle Pelagio B. Luna N° 336, La Rioja, todos los días hábiles administrativos hs. 07 a 13,30 y 15,00 a 20,00.

S/C - \$ 250.000 – 14 y 18/07/2000.

EXPEDIENTE N° 27-A-00344-1-99
MOVIMIENTO DE PERSONAL DOCENTE Y NO
DOCENTE
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1.999.

N° De Resolución	Cantidad	Situación	Cargos	Motivos
500	1	Asignar	Inspector Técnico Seccional de Estética Plástica Educación Manual y O. Laboral	Por Jubilación
	2	Asignar	Vicedirector de Nivel Inicial Primera Categoría	Por Ascenso
	1	Asignar	Director de Nivel Inicial Tercera Categoría	Vacante
	3	Asignar	Director de Esc. Común 1° Categoría	Por Jubilación
	1	Asignar	Director de Esc. Común 1°. Categoría	Por Ascenso
	1	Asignar	Director de Esc. Especial 1°. Categ.	Vacante
	1	Asignar	Director de 1° Categoría Jornada Completa	Por Jubilación
	1	Asignar	Director de 1° Categoría Jornada Completa E.M.E.R.	Por Ascenso
	8	Asignar	Vicedirector de 1° Categoría Escuela Común	Por Ascenso

PERSONAL DE BAJA

496	1	Secretaria	-----	Renuncia
	1	Maestra de Grado	-----	Renuncia
	1	Directora Interina	-----	Renuncia
494	1	02 hs. Cátedras	-----	Renuncia

TOTAL BAJAS 04 (CUATRO)

	2	Asignar	Vicedirector Primera Categoría Escuela Común	Por Jubilación
	1	Asignar	Vicedirector Primera Categoría Escuela Común	Por Traslado
	1	Asignar	Vice director Jornada Completa E.M.E.R.	Por Jubilación
	1	Asignar	Director de Segunda Categoría	Por Jubilación
	1	Asignar	Director de Segunda Categoría E.M.E.R.	Por Jubilación
	1	Asignar	Director de Segunda Categoría Jornada Completa	Por Jubilación
	1	Asignar	Director de Segunda Categoría Jornada Completa	Por Creación
	4	Asignar	Director de Tercera Categoría	Por Ascenso
	7	Asignar	Director de Tercera Categoría	Por Jubilación
	18	Asignar	Director de Tercera Categoría	Por Traslado
	3	Asignar	Director de Tercera Categoría	Vacante
	1	Asignar	Director de Tercera Categoría Jornada Simple E.M.E.R.	Por Jubilación
491	1	Asignación por Traslado	Maestra de Grado	Vacante

TOTAL TITULARES 61 (SESENTA Y UNO)

PERSONAL SUPLENTE

472	2	Conv. Desig.	Maestra de Sección	Ley N° 5430-Por
-----	---	--------------	--------------------	-----------------

	2	Conv. Desig.	Maestra de Sección	Maternidad Por Lic.Art. 7.1.1.Dto. 137/96-Carp. Médica
	1	Conv. Desig.	Maestra Sección	Por Tareas Pasivas
	1	Conv. Desig.	Maestra de Sección	Por Citación
468	1	Conv. Desig.	03 hs. Cátedras	Por Lic. De la Titular

TOTAL SUPLENTE 7 (SIETE)

PERSONAL VOLANTE

499	2	Conv. Desig.	Maestra de Grado	Vacante
	3	Conv. Desig.	Maestra de Sección	Vacante

TOTAL VOLANTES 05 (CINCO)

Decreto N° 1261

EXPEDIENTE N° 27ª-00343-0-99

MOVIMIENTO DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1999

N° de Resolución	Cantidad	Situación	Cargos	Motivos

PERSONAL TITULAR

523	1	Traslado definitivo	Maestra de Estética Plástica	Vacante
529	1	Asignación	Maestra de Grado	Vacante

TOTAL DE TITULARES 02 (DOS)

PERSONAL INTERNO

527	1	Conv. Desig.	Maestra Capacitadora	Vacante
556	1	Conv. Promoc.	12 hs. Cátedras	Vacante
559	1	Desig.	Maestra de Estética Musical	Vacante
569	1	Conv. Desig.	04 hs. Cátedras	Vacante
572	1	Conv. Desig.	Maestra de Música	Vacante

TOTAL INTERINOS 05 (CINCO)

PERSONAL SUPLENTE

526	2	Conv. Desig.	Maestra de Jardín de Infantes	Lic. Art. 7.5.1. Dto. 137/96 Carpeta Médica
	1	Conv. Desig.	Maestra de Jardín de Infantes.	Lic. Art. 7.1.1. Dto. 137/96-Carpeta Médica
528	1	Conv. Promoc.	Directora	Lic. Art- 7.5.2. Dto. 137/96 Carpeta Médica.
532	1	Conv. Desig.	Directora	Por Lic. De la Titular
561	1	Conv. Design.	Directora	Por licencia de la Titular.
566	1	Desig.	Maestra de Enseñanza Especial	Vacante
581	1	Conv. Desig.	04 hs. Cátedras	Vacante
582	1	Xonv. Desig.	02 hs. Cátedras	Vacante

TOTAL SUPLENTE 09 (NUEVE)

PERSONAL DE BAJA

507	1	Vicedirectora Titular	-----	Renuncia
521	1	Maestra de Sección Jardín de Infantes Volante	-----	Renuncia
533	1	Rectora Suplente	-----	Renuncia
544	1	Maestra de Música Suplente	-----	Renuncia
547	1	Maestra de Grado Titular	-----	Renuncia
554	1	06 hs. Cátedras	-----	Renuncia
568	1	Maestra de Grado Titular	-----	Renuncia
571	1	Maestra de Grado Titular	-----	Renuncia
573	1	Maestra de Jardín de Infante Volante	-----	Renuncia
575	1	Maestra de Sección de Jardín de Infantes Volante	-----	Renuncia

TOTAL**BAJAS****12 (DOCE)**